REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00612-00

Demandante: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ESTACIÓN DEL ESTE PH NIT.900.075.550-6
Demandado: JESUS EMILIO ARANGO SEPULVEDA C.C. 13.481.598

En atención al memorial presentado por el demandado y como quiera que en el portal del Banco Agrario asignado a esta unidad Judicial no se observa la existencia de nuevos títulos, se hace necesario REQUERIR al **Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta**, a fin de que verifiquen si en la cuenta del Banco Agrario asignada a esa Unidad Judicial existen títulos constituidos a favor de la presente causa y a nombre de **JESUS EMILIO ARANGO SEPULVEDA C.C. 13.481.598**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b801a173b9d89ea6cfce8444ebbeab6127bec94aa2c252cc905705bc8ad5bad2**
Documento generado en 01/03/2022 07:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, primeo (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00173-00

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA
DEMANDADO: CLAUDIA CAÑAS MENESES
LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, indicando que no se puede tomar nota del embargo, toda vez que las medidas decretadas en el proceso 54-001-41-89-001-2020-00172-00 ya fueron levantadas mediante auto de fecha 10 de junio de 2021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ebaf0fa21ceedd63cd39110a1d91c59d339819ad2a69213d119f2d7674215d**
Documento generado en 01/03/2022 07:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00174-00

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA
DEMANDADO: LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, indicando que no se puede tomar nota del embargo, toda vez que las medidas decretadas en el proceso 54-001-41-89-001-2020-00172-00 ya fueron levantadas mediante auto de fecha 10 de junio de 2021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47e8e6a9632f2e84524b6f3aee31196b1f1a35612a2cc9385fb8e20dd2dcddd**

Documento generado en 01/03/2022 07:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00175-00

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA
DEMANDADO: DIANA ISABEL AGUDELO
LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, indicando que no se puede tomar nota del embargo, toda vez que las medidas decretadas en el proceso 54-001-41-89-001-2020-00172-00 ya fueron levantadas mediante auto de fecha 10 de junio de 2021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a108bf3cf6479c5a31fb7a2aa0da994cb9a12c768c1b65763973561bc9b00**

Documento generado en 01/03/2022 07:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00197-00

Demandante: FORMA EQUIPOS S.A.S NIT 800.120.259-7
Demandado: CONSTRUCTORA VASQUEZ Y GIRALDO S.A.S. NIT 900.807.552-3

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por entidades financieras, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402f4a652f8d207e103915e60bc20b4b1c6dcc92a3da31545c09131d55a86f33**
Documento generado en 01/03/2022 07:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00202-00

Demandante: AMINTA ORTEGA ANGARITA C.C 60.335.267
Demandado: ANA CELIA MARQUEZ DE ARCHILA C.C 37.230.658

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades bancarias, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f51eff179d68114d7d8f0643398e60b86373429b3c007acb34c43a10716d56**
Documento generado en 01/03/2022 07:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2021-00309-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT.8999992844
Demandado: RICARDO ANDRES PEREZ ACUÑAC.C 1.004.966.224

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del demandante, mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo*", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.8999992844,** a través de apoderada judicial en contra de **RICARDO ANDRES PEREZ ACUÑAC.C 1.004.966.224,** por pago total de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-330940 y ubicado en la AVENIDA 28 # 19-70 APT 405 INT TO 4 CONJ CERRADO TERRAVIVA-COMPLEJO HABITACIONAL, de esta ciudad, de propiedad de RICARDO ANDRES PEREZ ACUÑA**,** identificado con M.I. 260-245633, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta mediante oficio No. 928/21 de fecha 27 de septiembre de 2021.

> **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejando claridad que el expediente tramitado fue presentado de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bd5451711df5fc6fb9d1b0e32daabefa46c3d18cda69fefcf61cf5e89f18d6**
Documento generado en 01/03/2022 04:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad; 54-001-41-89-001-2021-00340-00

Demandante: ANA DORIS DELGADO HERNÁNDEZC.C28.387.547
Demandado: CECILIA HERNANDEZ CÁCERESC.C 63.391.329

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, considera del caso esta Unidad Judicial no acceder a la solicitud toda vez que verificado el Registro Único Nacional de Transito, se constata que el vehículo de placas WRY-89C de propiedad **CECILIA HERNANDEZ CÁCERESC.C 63.391.329.** se encuentra registrada la medida de embargo, por lo cual se hace necesario REQUERIR a la demandante para que aporte al expediente el historial de la MOTOCICLETA de placa WRY-89C de propiedad de CECILIA HERNANDEZ CÁCERES C.C 63.391.329.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de fmarzo de 2022, a las 7:30 A.M.

_____

SECRETARIO

NMMP.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c4057609b3ae583823421588b43076ec8b60845f2f94bf11cc07bdc31cb7d0**
Documento generado en 01/03/2022 12:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00368-00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
DEMANDADO: ALVARO ADARME GELVEZ C.C 13.440.393

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad bancaria Banco Popular, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08971a601283cfbdd2c64b2e0118464ade859c72fd687db3450fa742261020ec**
Documento generado en 01/03/2022 07:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00009-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C 88.207.512
Demandado: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERASC.C 27.794.263

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades bancarias, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 2 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab0b8f0725c3e4eb8c6c27c565ec644113cdaa36034d9c2e333a38095e565d1**

Documento generado en 01/03/2022 07:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica